

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho		
<b>Radicado</b>	11001 33 42 054 <b>2020</b> 00060 00		
<b>Demandante</b>	CLAUDIA PATRICIA TOLEDO SOTOMONTE		
<b>Demandado</b>	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL		
<b>Fecha de audiencia</b>	21 de abril 2022		
<b>Hora Programada de inicio</b>	09:00 a.m.	<b>Hora de cierre</b>	9:19 a.m.

**1.- INSTALACIÓN**

Siendo las 09:05 de la mañana del día 21 de abril de dos mil veintidós (2022), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Angela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en los artículos 181 a 183 del CPACA, los cuales se proceden a verificar los asistentes en su orden:

**2.- ASISTENTES** Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

**2.1. Parte demandante**

**Apoderado:** Doctor **CESAR HERNANDO CASTRILLON TRIANA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.400.628 y T.P. No. 73.796 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en auto admisorio de la demanda.

Cel: 3103099493 – 317 4350976

Correo electrónico: [csiconsultoreslegales@gmail.com](mailto:csiconsultoreslegales@gmail.com)

**Parte demandada:**

Sin comparecencia.

**2.3. Ministerio Público**

Sin comparecencia.

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.**

En audiencia inicial realizada el 25 de noviembre de 2021, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

• **Parte demandante**

- Los testimonios de los señores **FELIPE FLORES CAÑÓN**, identificado con C.C. No. 80.221.452 y **DANIEL SUAREZ RONCANCIO** identificado con C.C. No. 7.175.533.
- Oficiar a la **ARL POSITIVA** y a la **ARL COLMENA** con el fin de que se remita copia integra de la historia clínica y medico ocupacional de la señora **CLAUDIA PATRICIA TOLEDO SOTOMONTE**.
- Dictamen Pericial para que la Junta Regional de Invalidez de Bogotá, practicara el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora **CLAUDIA PATRICIA TOLEDO SOTOMONTE**
- Oficiar a la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y al DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para que allegara:

- a) Lista de elegibles vigente para el mes de junio de 2019, para el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
- b) Se sirva remitir copia del informe o comunicación enviada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA a esa dependencia y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, donde se envía el reporte de cargos vacantes para el año 2019, precisando si se informó sobre situaciones especiales de los servidores en provisionalidad que ocupaban dichos cargos (prepensionados, madres o padres cabeza de familia, o, en situación de discapacidad).
- c) Remitir el reporte de vacantes definitivas para toda la planta de personal de la dirección ejecutiva de administración judicial de Bogotá y Cundinamarca desde 2019 hasta la fecha.
- Informe Juramentado del representante legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá – Cundinamarca

### **Parte demandada**

La parte demandada no solicitó el decreto de pruebas.

Respecto de las pruebas documentales, se tiene que la Secretaría del Juzgado con oficios J54-2021-00406, 407 y 408 enviados el 3 de diciembre de 2021, solicitó a la ARL POSITIVA, a la ARL COLMENA, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la información deprecada.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021 informó que a la fecha no había recibido documentación adicional ni se habían presentado los interesados en el peritaje.

A su turno la Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de correo electrónico del 10 de diciembre de 2021 advirtió haber corrido traslado por competencia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

La ARL Positiva allegó documental el 17 de diciembre de 2021, de igual forma lo hizo la ARL COLMENA el 20 de diciembre de 2021.

Así las cosas, sobre las pruebas documentales se le concede el uso de la palabra al apoderado de la demandante para que manifieste lo que considere.

**Parte actora:** Se encuentra parcialmente conforme con la documental allegada.

**Despacho:** Se confiere valor probatorio a las pruebas allegadas hasta el momento.

De conformidad con lo manifestado por la parte actora se ordena:

1. Requiérase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá – Cundinamarca para que allegue el dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral de la aquí demandante Claudia Patricia Toledo Sotomonte.
2. Requiérase al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá para que aporte
  - a) Lista de elegibles vigente para el mes de junio de 2019, para el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5 de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA.
  - b) Se sirva remitir copia del informe o comunicación enviada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA a esa dependencia y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, donde se envía el reporte de cargos vacantes para el año 2019, precisando si se informó sobre situaciones especiales de los servidores en provisionalidad que ocupaban dichos cargos (pre pensionados, madres o padres cabeza de familia, o, en situación de discapacidad).
  - c) Remitir el reporte de vacantes definitivas para toda la planta de personal de la dirección ejecutiva de administración judicial de Bogotá y Cundinamarca desde 2019 hasta la fecha.

**Decisión que se notificada en estrados. Sin recursos**

Respecto el informe juramentado advierte el Despacho que no obra dentro del plenario prueba alguna en la que conste que fue rendido el mismo, razón por la cual se requerirá nuevamente al representante legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial –Bogotá –Cundinamarca a fin de que rinda un informe escrito bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos que le constan respecto del caso examinado y de acuerdo al cuestionario que se anexará, para lo cual por Secretaría se le indicara al funcionario que cuenta un término de 10

días para dar contestación al requerimiento so pena de las sanciones establecidas en el artículo 195 del C.G.P.

Sobre práctica de las pruebas **testimoniales** se interroga al apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de los testigos citados a la presente diligencia.

**El apoderado manifestó** que desiste de la prueba testimonial.

**Despacho:** Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial.

Ahora bien, comoquiera que se encuentra pendiente que se alleguen los documentos solicitados en esta diligencia, considera el despacho que una vez se allegue la documental faltante, se correrá traslado de la misma por escrito y se estudiará si es necesario citar a audiencia de alegaciones finales o correr dicho traslado por escrito.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por finalizada, siendo las 9:19 de la mañana y se firma el acta electrónicamente por la jueza.

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
JUEZA

**Firmado Por:**

**Tania Ines Jaimes Martinez**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**054**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2b0f1e230a529355b01a751b5edffd18efb476231a01f48dd3652495511765f**

Documento generado en 21/04/2022 05:47:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**